DECRETO N° 668/2.021.

CONCORDIA 22/06/2.021.

VISTO, el CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA e IPLUS S.A.S. (Internet Plus), suscripto entre la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, y la empresa IPLUS S.A.S. (Internet Plus), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el referido CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA e IPLUS S.A.S. (Internet Plus) se tiene por objeto ejecutar trabajos de tendido de fibra óptica (FO) en la localidad de Concordia, provincia de Entre Ríos, y de esa manera cubrir las necesidades actuales de servicios de Banda Ancha en zonas prinicpales de esta ciudad; definidas en planos y según memoria descriptiva que integran el presente, en Anexo I.

Que asimismo, las demás consideraciones pactadas entre ambas partes, obran en consecutivas cláusulas.

Que, este Departamento Ejecutivo estima atinente ratificar el mencionado CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA e IPLUS S.A.S. (Internet Plus), que forma parte integrante de este Decreto.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones conferidas al Ejecutivo Municipal por el Artículo 107º, Inciso u), de la Ley 10027 – y su Modificatoria – Régimen de las Municipalidades de Entre Ríos.-

Por ello,

EL PRESIDENTE MUNICIPAL

DECRETA

**ARTÍCULO 1º.-** Ratifíquese en todos sus términos el CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA e IPLUS S.A.S. (Internet Plus), suscripto por una parte, por la MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA, con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 76 de esta ciudad, representada en este acto por su Presidente Municipal, Don Alfredo Daniel FRANCOLINI, D.N.I. N° 16.360.154. asistido por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano, Arq. Mireya LOPEZ BERNIS, D.N.I. N° 12.426.693, y por la otra parte, la empresa IPLUS S.A.S. (Internet Plus), CUIT N° 30-71644337-6, con domicilio legal sito en calle Pellegrini N° 878 de la Ciudad de Concordia. Inscripto en Dirección de Personas Jurídicas el 30-07-2019 bajo Matricula N° 2319779 conforme Certificación N° 151181 del 30-09-19; representada en este acto por el Sr. Juan Martin FRACALOSI, D.N.I. N° 25.288.124 – Administrador Titular, representante legal conforme designación del instrumento Constitutivo Disposiciones transitorias III) Designación de miembros del órgano de administración social, certificadas las firmas por la escribana Cecilia CHALLIOL, Registro notarial N° 55, que forma parte del presente, como Anexo, dado lo considerado precedentemente.

**ARTÍCULO 2º.-** Dispónese que la Secreatría de Desarrollo Urbano, Dirección de Electrotecnia y Comunicaciones, Dirección de Saneamiento Ambiental dependiente de la Unidad de Desarrollo Ambiental y Administración del Parque Abasto y la Dirección de Desarrollo Urbano y Territorial tomen debida nota.

**ARTÍCULO 3º.-** Comuníquese, publíquese, regístrese, dese a la Secretaría Jefatura de Gabinete y Gobierno y oportunamente, archívese.

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Oscar Fernando Barbosa
Secretario de Jefatura de Gabinete y Gobierno
Municipalidad de Concordia

MRI



ES COPIA

**CONVENIO ENTRE MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA e IPLUS S.A.S (Internet Plus)**

En la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, a los 08 días del mes de junio del año 2021, entre la "MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA", con domicilio legal en calle Bartolomé Mitre N° 76 de esta ciudad, representada en este acto por su Presidente Municipal Alfredo Daniel Francolini, D.N.I. N° 16.360.154, asistido por la Sra. Secretaria de Desarrollo Urbano, Arq. Mireya Liliana López Bernis, D.N.I. N° 12.426.693, en adelante denominada "LA MUNICIPALIDAD" por una parte; y por la otra parte, "IPLUS S.A.S. (Internet Plus)", CUIT N° 30-71644337-6, con domicilio legal sito en calle Pellegrini N° 878 de la Ciudad de Concordia. Inscripto en Dirección de Personas Jurídicas el 30-07-2019 bajo Matricula N°2319779 conforme Certificación N° 151181 del 30-09-19; representada en este acto por el Sr. Juan Martin Fracalossi D.N.I. N° 25.288.124 – Administrador Titular, representante legal conforme designación del instrumento Constitutivo Disposiciones transitorias III) Designación de miembros del órgano de administración social, certificadas las firmas por la escribana Cecilia Challiol Registro notarial N° 55 y, en adelante denominada "LA EMPRESA", y en conjunto denominadas "LAS PARTES" convienen en celebrar el siguiente convenio (en adelante, el "CONVENIO"): Autorizado por la Ordenanza N° 36.949 de fecha 17 de Octubre de 2.019.

PRELIMINAR:"LAS PARTES" de conformidad expresan:

A) Que, "LA EMPRESA" solicita a "LA MUNICIPALIDAD" permiso para ejecutar trabajos de tendido de fibra óptica (FO) en la localidad de Concordia provincia de Entre Ríos, y de esa manera cubrir las necesidades actuales de servicios de Banda Ancha en zonas principales de esta ciudad; definidas en planos y según memoria descriptiva que integran el presente, en Anexo I.

B) "LAS PARTES" declaran que quienes las representan en este acto, tienen la capacidad legal necesaria y las facultades suficientes para suscribir el mismo y que no hay impedimento legal o contractual alguno que les prohíba concluir este "CONVENIO" y asumir los derechos y obligaciones en él previsto.

PRIMERA: (FO). "LA EMPRESA" se obliga a ejecutar "LA OBRA" integral de tendido de fibra óptica en sectores que cuentan con postacion existente Municipal, así como, el mantenimiento general de las instalaciones a intervenir en Concordia según planos de fojas 44 a 54 obrantes en expediente N° 1243 "D"/2019 que se adjuntan como Anexo I y conforme la memoria técnica descriptiva de fojas 42. "LA MUNICIPALIDAD" con la firma del presente, autoriza y presta conformidad a la realización de "LA OBRA" por "LA EMPRESA" y/o empresa que esta subcontrate.

SEGUNDA: Estado actual de la vía pública donde se realizará "LA OBRA". La vía pública por donde se ejecutará "LA OBRA", se encuentra en perfecto estado de conservación. "LA EMPRESA" deberá tener en cuenta tal circunstancia a fin de entregar nuevamente la vía pública, una vez cumplido el objeto del presente convenio, en el mismo estado en que se encontraba antes de realizar "LA OBRA".

TERCERA: Plazo de "LA OBRA". "LA EMPRESA" se compromete a realizar "LA OBRA", en un plazo perentorio e improrrogable de NOVENTA (90) días corridos, contados a partir de la confección de Acta de Inicio de obra hasta el día de la confección del Acta de Finalización de Obra, firmada por los respectivos representantes y/o inspectores de "LA

IPLUS S.A.S
Juan Martin Fracalossi

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

OBRA" designados uno por cada parte contratante. También, se confeccionará un acta de recepción provisoria a partir de la cual se contará el plazo de garantía de los trabajos en la vía pública.

CUARTA: Representantes técnicos nombrados por "LAS PARTES". Los representantes técnicos nombrados por "LAS PARTES" en "LA OBRA", tendrán la función de controlar, inspeccionar, realizar las recomendaciones y/o aclaraciones que sean necesarias, y cumplir con el rol que según la normativa vigente le corresponden a fin de que "LA OBRA" se realice de acuerdo a lo pactado en el presente Convenio. El representante técnico designado por "LA MUNICIPALIDAD" son los Sres. Héctor Andrés Villalba, DNI. N° 27.782.375, Matrícula IM0012 –Legajo N°4812, Orlando Oscar Yaconangelo, D.N.I. N° 25.872.280, Legajo N° 8032 y Nicolás Orlando Mancinelli, D.N.I. N° 27.507.503, Legajo N° 8088 en adelante "LA INSPECCIÓN". El representante técnico nombrado por "LA EMPRESA", es el Ing. Juan Nicolás Gómez García D.N.I. 33.863.709., Matrícula N° 41535 – C.I.E.E.R.

QUINTA: Si sucedieran cambios en las empresas contratistas, estos se informarán de un modo fehaciente con 10 (diez) días corridos de anticipación, para verificar la correcta inscripción de la nueva empresa en el registro Municipal.

SEXTA: Al solo efecto de establecer el seguro de incendio y responsabilidad civil que deberá cumplimentar y presentar oportunamente "LA EMPRESA", se fija como monto de obra el importe de PESOS CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL CON 00/100 ( $ 4.840.000,$^{00}$).

La cual cubre eventuales daños que pudieran ocasionarse a "LA MUNICIPALIDAD" y/o a terceros con motivo de "LA OBRA". A requerimiento de "LA MUNICIPALIDAD", "LA EMPRESA" entregará el certificado de cobertura de la Póliza de seguro de Responsabilidad Civil por daños a terceros previo al inicio de "LA OBRA". El incumplimiento de esta obligación será causal de rescisión del presente Convenio como también el pago de las respectivas primas.

SEPTIMA: Obligaciones de "LAS PARTES". Las obligaciones de "LAS PARTES" respecto de "LA OBRA" serán:

7.1) Obligaciones de "LA EMPRESA":

a) Proveer la mano de obra, herramientas y equipos necesarios, de acuerdo a la importancia de "LA OBRA" que garanticen el fiel cumplimiento del plazo de obra establecido en la cláusula TERCERA.

b) Informar a "LA INSPECCION" de los métodos de trabajo a aplicar en las diferentes etapas de "LA OBRA".

c) Arbitrar, los medios para lograr los enseres y operarios que aseguren buena producción de trabajo y la mejor calidad del mismo, con el objeto que "LA OBRA" se realice cumpliendo con todas las disposiciones pactadas.

d) Cumplir con lo dispuesto en cada una de las cláusulas redactadas en el presente CONVENIO referido a las solicitudes de autorizaciones de interferencias de los servicios de comunicación, gasíferos, sanitarios, eléctricos y otros.

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

e) Utilizar materiales de construcción, equipos técnicos, herramientas y técnicas constructivas que se utilizan de acuerdo a los usos y costumbres y la normativa vigente para obra pública en la ciudad, a fin de realizar "LA OBRA" de acuerdo a lo pactado y a las buenas reglas del arte.

f) Emplear personal competente y ejecutar todos los trabajos con idoneidad en la materia, debiendo poner al frente de "LA OBRA" un responsable técnico con competencia en el tema, el que permanecerá de continuo mientras se ejecute la misma.

g) Mantener limpia y ordenada "LA OBRA" durante su ejecución, retirando a su cuenta y cargo, restos de materiales provenientes de "LA OBRA".

h) Cumplir con la provisión permanente de señalización vial y de obra conforme lo determina la Ley N°24.449, Decreto Reglamentario N°779/95—precisamente Anexo L "Sistema de Señalización Vial Uniforme" de aplicación local por adhesión mediante Ordenanza N°30.321. -

La señalización vial deberá ser distribuida en toda la zona de "LA OBRA", haciéndose responsable por los daños y perjuicios que causen a terceros por el incumplimiento a lo dispuesto en normativa citada en la presente cláusula. Los carteles de obra indicarán nombre de la empresa que realiza los trabajos en la vía pública así como un número legible de contacto para reclamos.

i) Cumplir todo lo que dispongan las Leyes Provinciales y Nacionales, reglamentaciones administrativas, ordenanzas municipales, policiales vigentes en la jurisdicción de "LA OBRA", asumiendo la plena responsabilidad por las obras realizadas.

j) Abonar por su cuenta todos los pagos de derechos, tasas e impuestos que pudieran gravar a la construcción y el pago de jornales, seguros, leyes sociales y obligaciones previsionales, las que estarán absolutamente a su exclusivo cargo.

k) Será responsabilidad de "LA EMPRESA", todo daño material y/o físico que se ocasionen durante el desarrollo de las tareas contratadas respecto de bienes y/o personas, sean estas que estén a su cargo, o estuvieren a cargo de la subcontratista de obras y/o con respecto a terceros, deslindando absoluta responsabilidad a "LA MUNICIPALIDAD", respecto de la realización de "LA OBRA".

l) Proveer semanalmente planes de trabajos ante "LA INSPECCIÓN" designada por "LA MUNICIPALIDAD" de Concordia quien, deberá aprobar los mismos, así como, los horarios en los que serán ejecutados. También definirá si algún poste previamente existente, debe ser reemplazado.

"LA EMPRESA", efectuará las tareas necesarias del material preexistente, acondicionándolo o removiéndolo si correspondiere según el caso, conforme al fin de los mismos que según memoria técnica descriptiva no prevea renovar.

"LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, los inconvenientes que se presenten en el desarrollo de la obra, conforme las normas vigentes aplicables al caso.

m) "LA EMPRESA", estará obligada a contar con las baldosas a reponer o fechas de entregas, anteriores a la rotura del sector en cuestión, debiendo, entregar a "LA INSPECCION" comprobantes de compras de las mismas o indicar deposito en el cual se acopian para su supervisión.

IPLUS S.A.S
Juan Martín Fracalossi

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

7.2) Obligaciones de "LA MUNICIPALIDAD":

a) Permitir el acceso y disponibilidad de "LA EMPRESA" en la vía pública detallada en la cláusula PRIMERA, a fin de lograr el normal cumplimiento del presente convenio, de manera pacífica y sin intervenciones que las que nacieran del presente y de sus atribuciones como órgano de contralor.

OCTAVA: Donación – Vinculación

"LA EMPRESA" dona 2 (dos) pelos de fibra óptica (FO) mediante las cuales se vinculan distintas reparticiones Municipales y cámaras de seguridad y vigilancia en diferentes puntos de la ciudad. Los pelos de fibra óptica donadas a "LA MUNICIPALIDAD" serán propiedad de esta independientemente que la donante la firma IPLUS S.A.S. (Internet Plus), en un futuro sea vendida.

Lugares que quedaran vinculados por FO, conforme la donación:

Reparticiones Municipales: Terminal de Ómnibus, Secretaria de Deportes, Dirección de Atención primaria (Ex Asistencia Pública), Centro de Salud Leoncio Luque, Centro de Salud Jesús de Nazareno, Hospital Delicia Concepción Masvernat (interconexión entre el Hospital y los centro de salud de la Municipalidad de Concordia)

Vínculos cámaras de seguridad: intersección calles Entre Ríos y Catamarca, Entre Ríos y Vélez Sarsfield, Entre Ríos y Urdinarrain, Entre Ríos y Alberdi, Entre Ríos y 1° de Mayo, San Luis y Vélez Sarsfield, Hospital Delicia Concepción Masvernat., Hospital Felipe Heras (interconexión entre el Hospital y los centros de salud de la Municipalidad de Concordia)

8.1) Vínculo de fibra óptica (FO) por red inalámbrica:

Vinculo cámaras de seguridad: Parque San Carlos, plaza principal Benito Legeren, Villa Zorraquin, intersección Av. San Lorenzo y Lamadrid, intersección Av. Monseñor Rösch y Av. Independencia, intersección Av. Monseñor Tavella y Ruta 4, intersección Av. Tavella y Ricardo Rojas, intersección Salto Uruguayo y Eva Perón, intersección Ruta 4 y Diamante, intersección Ruta 4 y Paula A. de Sarmiento, intersección Ruta 4 y Boulevard Yuqueri, Hospital Carrillo.

Otras dependencias: Nueva Planta Potabilizadora de agua, Polideportivo Municipal, Hospital Carrillo, interconexión con los Centro de Salud de la Municipalidad de Concordia, defensa sur y digitalización de semáforos.

NOVENA: Mora en el cumplimiento del Convenio. La mora en el cumplimiento de las obligaciones asumida por "LAS PARTES" relacionadas con la ejecución de "LA OBRA", se producirá de pleno derecho, sin interpelación alguna, en el caso que "LA EMPRESA" exceda sin causa justificada el plazo de ejecución de "LA OBRA", tanto en su fecha de iniciación como en la fecha de finalización, determinada en la cláusula TERCERA del presente Convenio. "LA MUNICIPALIDAD" podrá optar por realizar todos los actos necesarios para concluir con "LA OBRA", por su cuenta o contratando terceras personas, las que serán a cargo exclusivo de "LA EMPRESA", con más daños y perjuicios que se originen por su conducta morosa, o bien, notificar previa y fehacientemente la rescisión del presente convenio, pudiendo reclamar a "LA EMPRESA" los daños y perjuicios que del incumplimiento nacieren.

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DÉCIMA: Daños provenientes de la ejecución de "LA OBRA" y en "LA OBRA". Todo daño que se produzca por uso, mantenimiento y/o explotación de maquinarías y/o cualquier otro elemento utilizado directa o indirectamente en "LA OBRA", por "LA EMPRESA", empresas subcontratistas y/o quiénes estuvieren a su cargo causando desperfectos, roturas, averías en cañerías, cableado subterráneo, cosas en la vía pública y/o en locales que se encuentren situados por el área delimitada en la cláusula PRIMERA, afectando a "LA MUNICIPALIDAD" y/o a terceros, causándole daños en su persona y/o bienes, será de responsabilidad absoluta de "LA EMPRESA", la que exonera en el presente acto a "LA MUNICIPALIDAD" de todo tipo de responsabilidad indirecta y/o subsidiaria respecto de la explotación de "LA OBRA".

DÉCIMO PRIMERA: Rescisión del Convenio. El presente Convenio podrá rescindirse por las causales mencionadas en las cláusulas anteriores y además por las siguientes causas:

a) Por incumplimiento del presente Convenio respecto de sus obligaciones y plazos pactados.

b) Por abandono de "LA OBRA";

c) Por resolución expresa y fundada de parte de "LA MUNICIPALIDAD" sobre el sector en que se encuentra involucrada "LA OBRA".

d) Por Concurso y/o Quiebra de "LA EMPRESA"

Para ello, "LAS PARTES" se comprometen a poner en comunicación una de la otra de la rescisión, por medio fehaciente, con al menos cinco (5) días de anticipación. Además, "LA MUNICIPALIDAD" podrá detener los trabajos si, "LA EMPRESA" incumpliera con las condiciones de seguridad y señalización, hasta que dichas situaciones sean resueltas, a satisfacción de "LA INSPECCIÓN".

DÉCIMO SEGUNDA: Cumplimiento de las leyes impositivas, previsionales, laborales y de seguros. "LA EMPRESA" está obligada a cumplir con las disposiciones vigentes en lo referente a leyes laborales, impositivas y de seguros, tanto de su personal como el de las subcontratistas. El incumplimiento de estas obligaciones será causal de rescisión del presente Convenio.

DÉCIMO TERCERA: Plazo de conservación y garantía de "LA OBRA". El Plazo de Conservación y Garantía de "LA OBRA" se fija en ciento ochenta (180) días corridos contados a partir de la fecha en que se firme el Acta de finalización de "LA OBRA". Durante el plazo de ciento ochenta (180) días las obras estarán habilitadas para su uso, siendo por exclusiva cuenta de "LA EMPRESA" la conservación, las reparaciones y/o reemplazos requeridos por defecto o desperfectos que se produjeran por la mala calidad, ejecución deficiente de los trabajos, por vicios en la construcción o cualquier otra causa imputable a la misma respecto de "LA OBRA". Si no se realizasen los trabajos de conservación, reparación y/o reemplazo, podrá "LA MUNICIPALIDAD" realizarlos o mandarlos a realizar por terceros por cuenta y cargo de "LA EMPRESA", sin perjuicio de las sanciones que pudieren corresponderle y las acciones que se puedan originar en consecuencia. Serán de aplicación subsidiaria, las disposiciones establecidas en los artículos 1273 a 1277 del Código Civil y Comercial de la Nación respecto de la responsabilidad de "LA EMPRESA" luego de su entrega definitiva de "LA OBRA".

IPLUS S.A.S.
Juan Martín Fracalossi

Arq. MIREYA LÓPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

DÉCIMO CUARTA: Autonomía de "LAS PARTES". Las personas, tanto físicas y/o jurídicas que haya contratado "LA EMPRESA" para llevar adelante la realización de "LA OBRA", que mantuvieron y/o mantienen relación laboral, comercial y/o civil exclusivamente con "LA EMPRESA", solo lo es entre estas personas —físicas y/o jurídicas-y "LA EMPRESA", sin que exista vínculo alguno de ningún tipo, ni relación laboral, de empleo público, civil, comercial, y/o administrativo alguno con "LA MUNICIPALIDAD". En merito a lo expresado, carecen de derecho y/o acción alguna, sea por reclamo extrajudicial y/o judicial a "LA MUNICIPALIDAD" y que deriven de cuestiones laborales, accidentes de trabajo y/o accidentes "in itinere", y/o cualquier otro daño que suceda y esté relacionado con "LA OBRA".

DÉCIMO QUINTA: Aplicación de legislación subsidiaria. Para todos los casos no previstos en este "CONVENIO" serán de aplicación las prescripciones de la legislación vigente, provincial y local.

DÉCIMO SEXTA: Sellado. En caso de corresponder los gastos de sellado del presente, "LA MUNICIPALIDAD" estará exenta de todo cargo y "LA EMPRESA" deberá cumplir con su correspondiente pago y agregación del comprobante de pago al presente expediente.

DÉCIMO SÉPTIMA: Competencia. "LAS PARTES" constituyen domicilio especial a todos los efectos del presente, en los domicilios especiales constituidos y que se consignan "ut supra" y donde se tendrán por válidas todas las notificaciones y comunicaciones que allí se les dirijan. La modificación de tal domicilio especial deberá ser notificada a la otra parte de un modo fehaciente y producirá efectos a partir del quinto (5) día hábil de recibida tal comunicación. Para todos los efectos legales del presente Convenio, "LAS PARTES" acuerdan poner fin a sus controversias agotando en primer término las negociaciones directas o en su caso, de no lograrse una solución con los medios propuestos, podrá acudir a la vía judicial, resultando competentes los Tribunales ordinarios de la ciudad de Concordia, provincia de Entre Ríos, renunciando a cualquier otro fuero.

DÉCIMO OCTAVA: Comunicación entre partes. A modo de generar antecedentes sobre el tratamiento de los trabajos, "LAS PARTES" se comunicarán entre sí mediante notas, así como, por correo electrónico a la siguiente Dirección oficial: direlectrotecnia@concordia.gob.ar. También, las solicitudes de "LAS PARTES", obrarán en un libro por triplicado a proveer por "LA EMPRESA".

No siendo para más, se firman tres (3) ejemplares de un mismo y único tenor y al solo efecto, en prueba de la conformidad alcanzada por las mismas, recibiendo uno (1) ejemplares "LA MUNICIPALIDAD" y uno (1) "LA EMPRESA".

IPLUS S.A.S
Juan Martín Fracalossi

ALFREDO FRANCOLINI
PRESIDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA

Arq. MIREYA LOPEZ BERNIS
SECRETARIA DE DESARROLLO URBANO
MUNICIPALIDAD DE CONCORDIA